

Ensayo sobre la Proporcionalidad entre la Infracción y la Sanción en Materia Electoral

• Introducción

El principio de proporcionalidad es un pilar fundamental en el derecho sancionador, pues este principio exige que las sanciones impuestas por las autoridades sean justas, equitativas y proporcionales a la infracción cometida¹, evitando tanto sanciones excesivamente severas como insuficientes.

Dicho principio no es ajeno a la materia electoral, pues este resulta clave para garantizar la legalidad, equidad y legitimidad de los procesos democráticos, asegurando que las penas impuestas a partidos políticos, candidatos o ciudadanos no resulten arbitrarias ni desproporcionadas.

Por lo tanto, en el presente documento, analizaremos la importancia de la proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia electoral, sus fundamentos jurídicos y los criterios utilizados por los órganos competentes para determinar sanciones justas y equitativas.

• El Principio de Proporcionalidad en el Derecho Electoral

El principio de proporcionalidad surge del derecho constitucional y se encuentra estrechamente relacionado con los derechos humanos y el debido proceso. La aplicación de dicho principio en la materia electoral tiene por objeto buscar el equilibrio entre la sanción con la gravedad de la infracción.

En ese sentido y, en atención a las determinaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que, para determinar la proporcionalidad de una sanción, debe considerarse lo siguiente:

1. **Gravedad de la infracción:** Se evalúa el impacto de la conducta infractora en el proceso electoral. No es lo mismo una falta administrativa menor que una acción que altere la equidad de la contienda.

¹ Como lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia con registro digital 200349, de rubro y texto: **MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.**

Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.

2. **Reincidencia:** Si el infractor ha cometido conductas similares en el pasado, la sanción puede ser más severa para evitar la repetición del comportamiento.
3. **Beneficio obtenido o daño causado:** Se analiza si la infracción generó ventajas indebidas para el infractor o afectó negativamente a otros competidores o al electorado.
4. **Intencionalidad:** No es lo mismo un error involuntario que una acción deliberada para alterar el resultado de una elección.
5. **Capacidad económica del infractor:** En sanciones económicas, se debe considerar la capacidad de pago del infractor para evitar castigos excesivos o ineficaces.

Es por ello que, las autoridades electorales, al emitir una resolución, ya sea en materia de fiscalización, o bien, dentro en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadoras, deben realizar un estudio de cada una de esas directrices, así como señalar los artículos de la ley aplicable y expresar los razonamientos en los que se sustenta su determinación, para evitar sanciones excesivas o desproporcionadas que puedan afectar la equidad del proceso electoral y la libre competencia entre los actores políticos.

Asimismo, busca impedir que las sanciones sean demasiado leves y con ello generen impunidad y alienten la repetición de conductas.

- **Aplicación de la Proporcionalidad en la Jurisprudencia Electoral**

Los tribunales electorales han desarrollado diversos criterios para la aplicación del principio de proporcionalidad. Un ejemplo relevante es la doctrina de los tribunales constitucionales y electorales en América Latina, que han establecido que las sanciones deben ser revisadas a la luz del impacto real de la infracción en el proceso electoral.

Por ejemplo, en casos de financiamiento irregular de campañas, se ha determinado que la sanción debe considerar el monto involucrado, la intencionalidad del infractor y la afectación a la equidad de la contienda. De igual forma, en casos de propaganda anticipada, las sanciones varían según la difusión, el alcance del mensaje y su posible impacto en la competencia electoral.

En México, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha reiterado que la proporcionalidad debe analizarse caso por caso, evitando que sanciones excesivas perjudiquen injustamente a partidos políticos o candidatos.

- **Desafíos en la Aplicación del Principio de Proporcionalidad**

A pesar de su importancia, la aplicación del principio de proporcionalidad enfrenta varios desafíos:

- **Subjetividad en la valoración:** Determinar cuándo una sanción es proporcional puede ser complejo, ya que requiere un análisis detallado de cada caso y de las circunstancias específicas de la infracción.
- **Presiones políticas:** En algunos contextos, la imposición de sanciones puede responder a intereses políticos, lo que genera dudas sobre su imparcialidad y proporcionalidad.
- **Falta de criterios uniformes:** Aunque existen precedentes judiciales, en ocasiones las autoridades electorales aplican sanciones de manera desigual, lo que puede generar incertidumbre jurídica.

Para fortalecer la aplicación de la proporcionalidad en materia electoral, es necesario que los organismos jurisdiccionales adopten criterios claros y consistentes, promoviendo resoluciones fundamentadas en análisis rigurosos de cada caso.

- **Conclusión**

El principio de proporcionalidad en materia electoral es esencial para garantizar un sistema democrático justo y equitativo. Su correcta aplicación evita sanciones arbitrarias y contribuye a la legitimidad de las elecciones. Sin embargo, su implementación enfrenta retos que deben ser abordados mediante una mejor fundamentación de las resoluciones, la estandarización de criterios y la independencia de los órganos electorales.

En última instancia, la proporcionalidad no solo protege a los actores políticos de sanciones injustas, sino que también fortalece la confianza de la ciudadanía en el sistema electoral, asegurando que las normas se apliquen de manera justa y equitativa.

Atentamente

A solid black rectangular box used to redact the signature of Paulo César Figueroa Cortés.

Paulo César Figueroa Cortés